

# Aprueban modificaciones al Convenio Constitutivo del BID celebrado en Washington, USA

DECRETO LEY No. 21019

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

POR CUANTO:

EL GOBIERNO REVOLU-  
CIONARIO HA DADO EL  
DECRETO-LEY SIGUIENTE:

EL GOBIERNO REVOLU-  
CIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Legis-  
lativa N° 13287, de 28 de Di-  
ciembre de 1959, se aprobó  
el Convenio Constitutivo del  
Banco Interamericano de De-  
sarrollo (BID), celebrado en  
Washington DC. USA., el 18  
de Abril del mismo año;

Que por Resolución AG-  
3/74, adoptada por la Asam-  
blea de Gobernadores de San-  
tiago, se encomendó al Direc-  
torio Ejecutivo de ese Ban-  
co, a presentar a la Asamblea  
de Gobernadores las propues-  
tas de enmienda al citado  
Convenio, considerándose la  
admisión de Bahamas y Gu-  
yana como Miembros del  
mencionado Banco;

Que la admisión en referen-  
cia ha sido aprobada por los  
países miembros de ese Ban-  
co;

Que en lo que corresponde  
al Perú, procede aprobar la  
modificación del Convenio  
Constitutivo en referencia;

En uso de las facultades de  
que está investido; y

Con el voto aprobatorio del  
Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley si-  
guiente:

Artículo Unico.— Apruéba-  
se la modificación de las Sec-  
ciones 1 (b) y 3 (b), Artícu-  
los II y IV, respectivamente,  
del Convenio Constitutivo del  
Banco Interamericano de De-  
sarrollo (BID), celebrado en  
Washington DC. USA., con  
fecha 18 de Abril de 1959, a-  
probado por Resolución Le-  
gislativa N° 13287, de 28 de  
Diciembre del mismo año, en  
la forma siguiente:

Artículo II, Sección 1 (b).—  
Los miembros de la Organi-  
zación de los Estados Ameri-  
canos y Canadá, Bahamas y  
Guyana, podrán ingresar al  
Banco en las fechas y con-  
forme a las condiciones que  
el Banco acuerde. Con el pro-  
pósito de incrementar los re-  
cursos del Banco, también po-

drán ser aceptados en el Ban-  
co los países extrarregionales  
que sean miembros del Fondo  
Monetario Internacional, y  
Suiza, en las fechas, confor-  
me a las condiciones y, de a-  
cuerdo con las normas gene-  
rales que la Asamblea de Go-  
bernadores establezca previa-  
mente, con las limitaciones en  
sus derechos y obligaciones,  
en relación con los que co-  
rrespondan a los miembros re-  
gionales, que el Banco acuerde."

Artículo IV, Sección 3 (b).—  
Los miembros de la Organi-  
zación de los Estados America-  
nos que se incorporen al Ban-  
co con posterioridad a la fe-  
cha estipulada en el Artículo  
XV, Sección I (a), el Canadá,  
Bahamas y Guyana, y los paí-  
ses que sean aceptados de a-  
cuerdo con el Artículo II, Sec-  
ción I (b), contribuirán al  
Fondo con las cuotas y en los  
términos que el Banco acuerde."

Dado en la Casa de Gobier-  
no, en Lima, a los diecisiete  
días del mes de Diciembre de  
mil novecientos setenticuatro.

General de División EP,  
**JUAN VELASCO ALVARA-  
DO**, Presidente de la Repú-  
blica.

General de División EP,  
**EDGARDO MERCADO JA-  
RRIN**, Presidente del Consejo  
de Ministros y Ministro de  
Guerra.

Teniente General FAP,  
**ROLANDO GILARDI RO-  
DRIGUEZ**, Ministro de Aero-  
nautica.

Vice Almirante AP., **JOSE  
ARCE LARCO**, Ministro de  
Marina.

General de División EP,  
**ALFREDO CARPIO BECE-  
RRA**, Ministro de Educación.

General de División EP,  
**JORGE FERNANDEZ MAL-  
DONADO SOLARI**, Ministro  
de Energía y Minas.

General de División EP,  
**JAVIER TANTALEAN VA-  
NINI**, Ministro de Pesqueria.

Vice Almirante AP., **AU-  
GUSTO GALVEZ VELARDE**,  
Ministro de Vivienda.

Teniente General FAP,  
**FERNANDO MIRO QUESA-  
DA BAHAMONDE**, Ministro  
de Salud.

General de Brigada EP,  
**ENRIQUE GALLEGOS VE-  
NERO**, Ministro de Agricul-  
tura.

Contralmirante AP., **AL-  
BERTO JIMENEZ DE LU-  
CIO**, Ministro de Industria y  
Turismo.

General de Brigada EP,  
**MIGUEL A. DE LA FLOR  
VALLE**, Ministro de Relaciones  
Exteriores.

General de Brigada EP,  
**PEDRO RICHTER PRADA**,  
Ministro del Interior.

Mayor General FAP., **DAN-  
TE POGGI MORAN**, Minis-  
tro de Trabajo.

General de Brigada EP,  
**AMILCAR VARGAS GAVI-  
LANO**, Ministro de Economía  
y Finanzas.

General de Brigada EP,  
**RAUL MENESES ARATA**,  
Ministro de Transportes y  
Comunicaciones.

Mayor General FAP, **LUIS  
ARIAS GRAZIANI**, Ministro  
de Comercio.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cum-  
pla.

Lima, 17 de Diciembre de 1974.

General de División EP,  
**JUAN VELASCO ALVARADO**

General de División EP,  
**EDGARDO MERCADO JA-  
RRIN**.

Teniente General FAP,  
**ROLANDO GILARDI RO-  
DRIGUEZ**.

Vice Almirante AP, **JOSE  
ARCE LARCO**.

General de Brigada EP,  
**AMILCAR VARGAS GAVI-  
LANO**.